

PRÓLOGO

El buen amigo y admirado Profesor José María Gimeno Feliu me solicita que prologue este tratado que lleva por título *Hacia la buena Administración desde la contratación pública*. Me cuesta mucho renunciar a este honor, pero nada me exime de excusarme por aceptarla atendida la desproporción existente entre el trabajo del Dr. Gimeno Feliu y este —que será— un prólogo que espero no llegue a desmerecer ni evaluar el excelente tratado elaborado por su autor.

Es evidente que la nueva realidad jurídico-económica exige de los poderes públicos una visión estratégica en un contexto económico globalizado donde las decisiones públicas deben, por lo demás, adecuarse a las reglas sectoriales y alinearse con las exigencias del derecho a una buena administración. Esta perspectiva del buen gobierno obliga a superar la estricta visión «administrativa» de la actuación pública, que debe dejar paso a una visión moderna que pivote en el resultado y que diseñe las decisiones públicas económicas en clave de inversión y no como gasto. Toda administración pública moderna debe ser proactiva y no meramente reactiva, procurando siempre la mejor satisfacción del interés general, lo que obliga a articular mecanismos de gobernanza pública de la actividad económica que promuevan un «crecimiento inteligente y socialmente responsable».

En el siglo XXI la función del Derecho público y de la contratación pública deben reformularse como herramienta para implementar políticas públicas tan relevantes como la sostenibilidad social y ambiental que permitan impulsar y facilitar una correcta gestión pública. Todo ello, aconseja determinar la estrella polar (en palabras del Dr. Gimeno Feliu) que oriente y facilite la navegación de la contratación pública. Una contratación pública que, en todo caso, debe estar al servicio de la ciudadanía y que por ello debe pensar en valor y resultados.

No obstante, en la actualidad, la contratación pública, pese a su trascendencia económica, social y política, viene caracterizada por una excesiva burocracia y por unos trámites innecesarios a lo que se suma la inercia a decidir

en base al precio más bajo sin contrastar la calidad ni la efectividad de la prestación.

La exigencia de calidad en la gestión pública no significa un mayor gasto, ni cuestiona en sí misma el funcionamiento del principio de eficiencia exigible en toda decisión pública, de regulación o de intervención sobre el mercado. El principio de eficiencia no puede ser interpretado desde modelos exclusivamente economicistas, sino que debe velarse (y valorarse) por el más adecuado estándar de calidad en la prestación del servicio.

Urge abandonar la idea del precio como único elemento de valoración para la sostenibilidad del modelo de gestión pública, en especial de las prestaciones dirigidas a personas o servicios públicos esenciales como la salud. En estos supuestos, la referencia debe ser necesariamente el valor.

Es necesario asumir que el interés general, como causa del contrato, puede aconsejar soluciones jurídicas distintas a las «ya tradicionales», donde el precio podría no ser un criterio de adjudicación y sí criterios referidos a mejor oferta técnica y mejor rendimiento. El Dr. Gimeno Feliu razona y fundamenta que la contratación pública estratégica, como resultado necesario del camino marcado por la calidad y el valor del resultado, obliga a una previa definición de la estrategia a promover, para poder fijar la mejor ruta. Contratación pública estratégica que no debe ser una mera opción, sino que debe alinearse con la finalidad de consolidar una compra pública responsable, como se reivindica en la denominada Carta de Zaragoza¹, donde se indica que en el papel de liderazgo en materia de sostenibilidad social y ambiental, el sector público ejerce, mediante este instrumento del contrato público, como motor necesario para vincular el rendimiento económico con el compromiso social y la dirección ética de las empresas, poniendo en valor la gestión empresarial con propósito.

Asimismo, en esta nueva visión guiada por los parámetros de calidad debe avanzarse hacia un modelo que ponga en valor, como se impulsa desde las Instituciones Europeas, la responsabilidad estratégica de la empresa, utilizando para ello los conocidos indicadores ESG promovidos por Naciones Unidas, y que tienen por finalidad valorar inversiones en las que son determinantes los factores ambientales, de sostenibilidad social (entorno) y de gobernanza (buen gobierno).

Así pues, la nueva realidad jurídico-económica exige de los poderes públicos una visión estratégica en un contexto económico globalizado donde las decisiones públicas deben, por lo demás, adecuarse a las reglas europeas y alinearse con exigencias del derecho a una buena administración.

El interés público (su concreta satisfacción) se encuentra en el qué y no en el quién. Lo importante es saber sumar esfuerzos, conocimientos y capacidades para conseguir el mejor resultado. Este es el verdadero fin de la Política. El carácter complementario de la colaboración público-privado y de las fórmulas contractuales públicas ha permitido con mucha frecuencia preservar

¹ Firmada el 10 de noviembre de 2021, puede consultarse su contenido y adhesiones en: <http://www.obcp.es/index.php/noticias/carta-de-zaragoza-manifiesto-por-una-compra-publica-responsable>.

los estándares de calidad y equidad social en numerosos servicios de interés público relevante. Por ello, es conveniente analizar las oportunidades que esta colaboración público-privada ofrece para prestar servicios públicos de calidad, lo que exige repensar la arquitectura de la ejecución de estas fórmulas, que deben preservar el nuevo paradigma de la gobernanza pública, con el fin de favorecer el nivel óptimo de gestión desde la perspectiva pública de garante.

En este planteamiento, el Dr. Gimeno Feliu destaca que el pensamiento crítico del jurista debe servir para proponer soluciones que permitan un mejor funcionamiento del Derecho desde los estándares actuales de buena administración. La nueva «navegación contractual» a escala global aconseja, como sugiere el autor, un *big bang en la contratación pública para incorporar una visión disruptiva regulatoria*, que ponga el acento en la calidad. Para ello resulta necesaria una verdadera simplificación y agilidad, como nuevos referentes en el diseño y puesta en práctica de una contratación pública moderna, transformadora y proactiva, comprometida con recuperación, reconstrucción y resiliencia, que pivote sobre la sostenibilidad social y ambiental.

El trabajo del Dr. Gimeno Feliu llega en el momento oportuno. El tema que desarrolla debería marcar una prioritaria preocupación política. La necesidad de contar con la colaboración privada para atender prestaciones propias del servicio público impondrá nuevas regulaciones que no perjudiquen ni debiliten la responsabilidad política en un ejercicio tutelar del interés general. Habrá que revisar modelos y enfoques; no será una tarea fácil, pero ciertamente será una tarea imprescindible. Es bueno, por tanto, que el trabajo del Dr. Gimeno Feliu se adelante en este complejo problema, aportando propuestas, criterios y soluciones.

El Derecho al servicio de la transformación social y del compromiso público con la mejor eficiencia en la prestación de los servicios que los valores constitucionales imponen a las Administraciones públicas.

Miquel ROCA JUNYENT

